



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 372/2018, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 785/2017, promovido por la empresa Congelados del Suroeste, SL. (2019060622)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 785/2017, promovido por la representación procesal de la empresa "Congelados del Suroeste, SL" contra la Resolución de 5 de octubre de 2017 de la Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laboral dictada por la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de 16 de mayo de 2017, que confirmaba la sanción de 9.000,00 euros por la comisión de tres infracciones tipificadas como graves en los artículos 12.6.b) para primera y tercera infracción y 12.16.f) para la segunda, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, con fecha 9 de octubre de 2018.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 372/2018, dictada el 9 de octubre de 2018, por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estimo parcialmente la demanda presentada por D. Mariano Cuenda Torres, en nombre y representación de la empresa Congelados del Suroeste, SL contra la Junta de Extremadura. Por ello, acuerdo revocar parcialmente la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 5 de octubre de 2017, dejando sin efecto la primera de las sanciones impuestas, manteniendo la segunda de las sanciones y modificando la tercera (al calificarla como una infracción leve —imponiendo la sanción en su grado mínimo—. En



consecuencia, procede imponer a la empresa demandante una sanción de 3.040 € por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 12.16.f) de la LISOS y una falta leve del artículo 11.5) de la LISOS.

Mérida, 14 de marzo de 2019.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

• • •

